

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

*“Por la cual se adoptan e implementan las nuevas medidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en el desarrollo de las actividades laborales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.”*

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 173 de 2022 y la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020, la cual se mantuvo prorrogada hasta el **30 de junio de 2022**, a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que mediante Decreto Nacional 655 de 28 de abril de 2022 del Ministerio del Interior “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura*”, a partir del 1 de mayo de 2022 establece:

**“Artículo 1. Objeto.** *El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

**Artículo 2. Distanciamiento individual responsable.** *Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las*

## **RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022**

*actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*

Que la resolución 1238 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el pasado 21 de julio, cuyo ámbito de aplicación cobija a todos los habitantes del territorio nacional, versa:

*"(...) **Artículo 1.** La presente resolución tiene como objeto adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.*

*"**Artículo 4 Medidas de autocuidado.** Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.*

*Adicionalmente, se debería aplicar el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.*

(...)

Así mismo, en el artículo 5 señala una serie de situaciones ante las cuales se debe realizar el lavado e higiene de manos con agua y jabón durante mínimo 20 o 30 segundos. Adicional señala que para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

1. Usar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% cuando las manos estén visiblemente limpias y disponerlo en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

2. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
3. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
4. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.
5. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
6. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado”.

Frente al Distanciamiento físico, uso de tapabocas y adecuada ventilación, establece:

**“Artículo 6. Distanciamiento físico.** *Todos los habitantes del territorio nacional deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, (...)*

**“Artículo 7. Uso de tapabocas.** *Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y debería usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial trasplantes, Cáncer, VIH, entre otras, con cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades. (...)*”

**Artículo 8. Adecuada ventilación.** *Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas.*

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

*Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y 'evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.'*

Que mediante la Circular 003 de abril de 2022 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se imparten lineamientos que contribuyen al fomento de los ambientes laborales seguros y la reactivación económica de Bogotá D.C, por tanto, las entidades y organismos distritales deben reportar las modalidades de trabajo que se han implementado, la actualización y adopción del protocolo general de bioseguridad y la información sobre la vacunación en primera, segunda y dosis de refuerzo de los servidores, servidoras y contratistas públicos del Distrito Capital a través del Sistema de Alertas tempranas Covid-19.

Que por medio de la Directiva No. 001 de 8 de agosto de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el Secretario Jurídico Distrital y la Directora del departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital estableció los Lineamientos relacionado con las modalidades de organización del trabajo en entidades y organismos de la administración distrital y en la cual, se tienen en cuenta las Leyes 1221 de 2008, 2088 de 2021 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, aplicables en la relación legal reglamentaria con los empleados públicos y las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que se encuentren asociadas al sitio de labor, al entorno social o a circunstancias propias del empleador o del trabajador con el fin de dar continuidad a las actividades propias del trabajo, dichas normas regulan las diferentes modalidades de organización del trabajo aplicables en relación legal y reglamentaria con los empleados públicos y las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales asociadas al sitio de la labor.

Así mismo esta Directiva insta a las entidades y organismos distritales para observancia de estos lineamientos, asegurando el cumplimiento de las normas aquí reseñadas en cada una de las modalidades de organización del trabajo, a fin de prevenir cualquier riesgo de daño antijurídico

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

Se resalta igualmente el artículo 5 del Decreto Distrital 173 del 29 de abril de 2022, dispuso el retorno seguro al trabajo presencial de los colaboradores de las entidades y organismos del distrito capital, en ese sentido. las entidades y organismos de la Administración Distrital, las modalidades de organización del trabajo que se encuentran implementadas como regla general son las siguientes:

### I.I. Modalidad presencial

En esta modalidad, los/as empleados/as públicos/as desarrollan sus funciones de forma presencial en los lugares de trabajo o sedes de las entidades u organismos distritales, en su respectivo puesto individual de trabajo, como es el caso de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; o en el territorio en donde se deben desempeñar las funciones del cargo.

### I.II. Teletrabajo suplementario

Hace parte de esta regla general, la adopción del teletrabajo suplementario como modalidad de trabajo aplicable a los empleados públicos vinculados a la Administración Distrital en la cual se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de los días en las instalaciones de la entidad, siempre y cuando las funciones asignadas al empleo sean teletrabajables y no se afecte la prestación del servicio. Lo anterior en los términos legales y normativos vigentes, en especial, lo definido en la Ley 1221 de 2008, el Decreto Nacional 884 de 2012, el Decreto Nacional 1227 de 2022, el Decreto Distrital 806 de 2019 y el Acuerdo Distrital 821 de 2021 o aquellas que las sustituyan o modifiquen.

Igualmente, estable las modalidades de organización del trabajo como excepción a saber:

### II.I. Teletrabajo autónomo por razones especiales

El teletrabajo Autónomo es aquel que se caracteriza por utilizar su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas

## **RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022**

ocasiones. Excepcionalmente, en casos especiales y en servidores públicos individualmente identificados y considerados, se podrá autorizar la modalidad de teletrabajo autónomo, situación que debe ser evaluada por el Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo de la Entidad y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de esta, de conformidad con el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 806 de 2019 y el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008.

Que dicha Directiva ítem II.II Trabajo en casa o teletrabajo excepcional por situación médica derivada de contagio por Covid 19 señala que

*"(...) Mientras estuvo vigente la emergencia sanitaria y en la actualidad, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad, están autorizados para realizar trabajo en casa o mediante **teletrabajo como excepción a la regla general**, aquellos servidores públicos que deban estar en aislamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata así:*

- *Si es persona sintomática independientemente de estatus de vacunación, edad o factores de riesgo; este aislamiento es por el término de siete (7) días desde el inicio de los síntomas y no requiere prueba diagnóstica, a menos que el(la) servidor(a) público(a) tenga 60 años o más o tenga factores de riesgos asociados a una comorbilidad.*
- *Si es persona asintomática, con resultado positivo identificado en actividades de tamizaje, deberá ser notificado al sistema de vigilancia y deberá cumplir con aislamiento durante siete (7) días, sin perjuicio de las recomendaciones médicas que se generen al respecto.*
- *En caso de ser persona asintomática, con contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 y tiene esquema completo de vacunación y con o sin refuerzos de dosis, no requerirá aislamiento pero deberá mantener en su centro de trabajo las medidas de protección personal.*

### **II.III. Trabajo en casa por situaciones ocasionales, excepcionales o especiales**

*Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las*

## **RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022**

*instalaciones de la entidad[5]. Están autorizados para realizar **trabajo en casa** como excepción a la regla general, aquellos servidores públicos a los que se les habilite mediante acto administrativo debidamente motivado, la realización del trabajo en casa de forma temporal debido a alguna de estas situaciones. La transitoriedad de esta modalidad es hasta por tres (3) meses prorrogables por otro tanto, las cuales pueden finalizar en cualquier momento si cesa o fuese superada la situación en que fue motivada la habilitación.*

*Lo anterior de conformidad con la Ley 2088 de 2021, reglamentada para el sector público mediante el Decreto Nacional 1662 de 2021.*

Que la Directiva No. 001 de 2022, señala como parte de los fundamentos jurídicos la Resolución 1238 de 2022 que adopta nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 o la norma que la sustituya o modifique, así como las medidas sanitarias vigentes que se derivan del numeral 9.1 del "Lineamiento para el Uso De Pruebas Diagnósticas para Sars-Cov-2 (Covid-19) En Colombia" Versión 11 de 4 de marzo de 2022 que expidió el Ministerio de Salud y Protección Social o el lineamiento que la actualice o modifique además de las instrucciones que sobre el particular profiera la Secretaría Distrital de Salud.

Que la Directiva finalmente deja sin efecto la Circular Conjunta No. 010 de fecha 11 de junio de 2021 y la Directiva 05 de la Secretaría Jurídica Distrital de 24 de junio de 2021.

Que mediante Resolución No. 354 del 25 de mayo de 2021, se reglamentó la implementación de la modalidad de Teletrabajo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, con fundamento en los nuevos lineamientos de prevención, promoción y conservación de la salud incluidas las derivadas por la Covid – 19 o la norma que la sustituya o modifique y la normativa distrital mediante la cual se imparten instrucciones para el retorno a la presencialidad y demás modalidades de organización del trabajo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se adoptan e implementan las nuevas medidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en el desarrollo de las actividades laborales

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar e implementar el protocolo de bioseguridad general establecido en la Resolución 1238 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y la directiva No. 001 de 2022 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. el Secretario Jurídico Distrital y la Directora del departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para el desarrollo de las actividades laborales en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente Resolución aplica a los servidores públicos, contratistas, pasantes, proveedores y visitantes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y en observancia de las medidas sanitarias dispuestas por la normativa nacional y distrital.

**Artículo 3. Grupo de Vigilancia a la Salud.** Se suprime el Grupo de Vigilancia a la Salud, toda vez que el 30 de junio de 2022 culminó la emergencia sanitaria.

**Artículo 4. Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución.** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, continuará realizando seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución, continuará desarrollando las actividades de promoción de la salud, prevención del contagio, sensibilización sobre autocuidado en materia de bioseguridad y el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones previstas en las resoluciones y lineamientos que expidan las entidades competentes o el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo 5. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa a toda la comunidad institucional.

**Artículo 6. Publicación.** Publicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente resolución en el portal web de la Secretaría

## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 287 de 20 de mayo de 2022 con su respectivo anexo técnico.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de octubre de 2022

**Catalina Valencia Tobón**  
**Secretaria de Despacho**  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Mayra Gómez – Contratista GHT Talento Humano  
Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Yamile Borja Martínez - Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano  
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Jurídica  
Alba Nohora Díaz Galán – Coordinadora GHT Talento Humano

### Documento 20227300410923 firmado electrónicamente por:

**Martha Reyes Castillo**, Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Jurídica,  
Fecha firma: 18-10-2022 16:15:04

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 18-10-2022  
16:34:22

**Yaneth Suarez Acero (E)**, Directora (E) de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Corporativa  
y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 19-10-2022 16:28:43

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección de



## RESOLUCIÓN No. 809 DE 20 DE OCTUBRE DE 2022

Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 20-10-2022 12:43:35

**Alba Nohora Díaz Galán**, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 18-10-2022 11:46:44

**Mayra Liseth Gómez Quiroz**, Contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 19-10-2022 12:13:51

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 20-10-2022 08:56:15



b502bee4b707afb24821226fb8be74b96c893ccac28480202c32f78ff543024c

